

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la donación de tres (3) contenedores vacíos de 40 pies, propiedad de CEPA, a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, para ser asignados a la Dirección de Reconstrucción del Tejido Social, registrados contablemente por un valor de US \$800.00 cada contenedor; así como, el descargo contable de los mismos.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3088, de fecha 1 de marzo de 2021, Junta Directiva autorizó aceptar la donación de 12 contenedores vacíos de 40 pies, por parte de la sociedad Wartsila Finland OY Sucursal El Salvador, S.A. de C.V., a fin de que estos sean utilizados para la instalación de comedores para estibadores en los muelles, caseta para control de ingresos, entre otros.

En razón de lo autorizado por Junta Directiva, en fecha 26 de marzo de 2021, el Gerente General y Apoderado General Administrativo de CEPA, suscribió donación irrevocable de doce contenedores vacíos de cuarenta pies por la sociedad Wartsila Finland OY, Sucursal El Salvador, a favor de CEPA, haciéndole en ese acto la tradición del dominio, posesión y demás derechos que le corresponden sobre dichos bienes, lo mismo que la entrega material de los mismos.

La Presidencia de CEPA, recibió nota No. 0132, Código: SV.MJSP.B2X.1-613, de fecha 3 de noviembre de 2021, del licenciado Carlos Marroquín, Director de Reconstrucción del Tejido Social, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual hace del conocimiento de CEPA, que esa Dirección realiza un trabajo articulado con otras instituciones gubernamentales, logrando iniciar con la construcción del Centro Urbano de Bienestar y Oportunidades (CUBO) en varios puntos del país, como parte de la Fase II del Plan Control Territorial, en donde una de las principales estrategias del Gobierno es prevenir la violencia y generar oportunidades en los municipios más vulnerables del país.

Por tal razón, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a través de la Dirección de Reconstrucción del Tejido Social, solicitó un donativo de tres (3) contenedores de 40 pies, para el establecimiento de delegaciones policiales que permitirá la seguridad de los niños y jóvenes para que puedan desarrollarse dentro y fuera de las instalaciones del CUBO. Asimismo, manifiestan que los contenedores donados serán destinados en los Centros Urbanos de Bienestar y Oportunidades, ubicados en Milagro de La Paz, Sitio del Niño y Zacamil.

II. OBJETIVO

Autorizar la donación de tres (3) contenedores vacíos de 40 pies, propiedad de CEPA a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, para uso de la Dirección de Reconstrucción del Tejido Social, registrados contablemente por un valor de US \$800.00 cada contenedor; así como, el descargo contable de los mismos.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Presidencia de CEPA y la Gerencia del Puerto de Acajutla, consideran que la donación solicitada contribuirá a la seguridad de niños y jóvenes de municipios vulnerables, teniendo como fundamento lo que establece la Constitución de la República de El Salvador, en el Art. 86 que dice: *“El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas,..”*.

La Ley Orgánica de CEPA, específicamente el inciso final del Art. 25 que literalmente dice *“Se prohíbe la prestación gratuita de servicios a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida en las leyes o reglamentos pertinentes; pero deberán establecerse tarifas preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organizaciones de servicio social”*. Y el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que expresa *“Asistencia a Programas Sociales. Art. 30. La Junta Directiva podrá acordar erogaciones que sean necesarias para la enseñanza, promoción de deportes, recreaciones, establecimiento y mantenimiento de bibliotecas y demás programas de ayuda a la comunidad y a los empleados y trabajadores de la Comisión incluyendo sus familiares”*.

En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que en este momento tres (3) contenedores no son necesarios para el Puerto de Acajutla, la Gerencia del Puerto de Acajutla considera factible atender lo solicitado en esta oportunidad, por lo que, recomienda gestionar ante Junta Directiva la donación de tres (3) contenedores vacíos de 40 pies, al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para uso de la Dirección de Reconstrucción del Tejido Social, registrados contablemente por un valor de US \$800.00 cada contenedor; así como, el descargo contable de los mismos de acuerdo al detalle siguiente:

Código de Inventario	Descripción	Número de Serie	Valor de Adquisición (US\$)	Valor en Libros al 04/11/2021 (US\$)
1206600006	Contenedor de 40' 01040083900	TTNU4588837	800.00	562.19
1206600010	Contenedor de 40' 01040084300	TTNU4765064	800.00	562.19
1206600012	Contenedor de 40' 01040084500	GATU4144324	800.00	562.19

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 86, Inciso Primero y Segundo de la Constitución de la República de El Salvador.

Artículo 25 párrafo final, de la Ley Orgánica de CEPA

Artículo 30, Asistencia para Programas Sociales, del Reglamento para la Aplicación de la Ley de CEPA.

Artículo 1265 del Código Civil.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar la donación de tres (3) contenedores vacíos de 40 pies, propiedad de CEPA a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, para uso de la Dirección de Reconstrucción del Tejido Social, registrados contablemente por un valor de US \$800.00 cada contenedor; así como, el descargo contable de los mismos, de acuerdo al detalle siguiente:

Código de Inventario	Descripción	Número de Serie	Valor de Adquisición (US\$)	Valor en Libros al 04/11/2021 (US\$)
1206600006	Contenedor de 40' 01040083900	TTNU4588837	800.00	562.19
1206600010	Contenedor de 40' 01040084300	TTNU4765064	800.00	562.19
1206600012	Contenedor de 40' 01040084500	GATU4144324	800.00	562.19

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la donación de tres (3) contenedores vacíos de 40 pies, propiedad de CEPA a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, para uso de la Dirección de Reconstrucción del Tejido Social, registrados contablemente por un valor de US \$800.00 cada contenedor; así como, el descargo contable de los mismos de acuerdo al detalle siguiente:

Código de Inventario	Descripción	Número de Serie	Valor de Adquisición (US\$)	Valor en Libros al 04/11/2021 (US\$)
1206600006	Contenedor de 40' 01040083900	TTNU4588837	800.00	562.19
1206600010	Contenedor de 40' 01040084300	TTNU4765064	800.00	562.19
1206600012	Contenedor de 40' 01040084500	GATU4144324	800.00	562.19

- 2° Encomendar a la administración del Puerto de Acajutla, realizar todas las gestiones necesarias para legalizar la donación de los tres (3) contenedores vacíos de 40 pies, a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, para uso de la Dirección de Reconstrucción del Tejido Social.
- 3° Autorizar al Presidente y/o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar toda la documentación correspondiente.
- 4° Instruir a la Gerencia del Puerto de Acajutla que realice la notificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a través de la Dirección de Reconstrucción del Tejido Social.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para otorgar poder especial judicial a favor de Óscar Armando Romero Larios y Ángel Samuel Torres Rojas, abogados de la firma Lawyers El Salvador, Sociedad Anónima, para que representen a CEPA en el proceso contencioso administrativo con referencia NUE: 00167-21-ST-COPC-CAM, promovido por TOA CORPORATION – JAN DE NUL N.V. JOINT VENTURE, ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo, por supuesto incumplimiento al contrato para la construcción del proyecto de desarrollo del Puerto de La Unión, Paquete A: Obras Civiles y de Construcción.

=====
DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Por medio de escrito de fecha 7 de septiembre de 2021, TOA CORPORATION – JAN DE NUL N.V. JOINT VENTURE, que se abrevia TOA-JDN JV, a través de sus apoderados, presentó demanda contra la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, por supuesto incumplimiento al contrato para la construcción del proyecto de desarrollo del Puerto de La Unión, Paquete A: Obras Civiles y de Construcción.

La demanda fue admitida por la Cámara de lo Contencioso Administrativo en la resolución de las ocho horas con treinta y un minutos del 4 de octubre de 2021, la cual fue notificada a CEPA el 22 de octubre de 2021, asignándole la referencia NUE: 00167-21-ST-COPC-CAM.

Mediante el Punto Decimonoveno del Acta número 3123, correspondiente a la sesión de Junta Directiva celebrada el 29 de octubre de 2021, se adjudicó a la firma Lawyers El Salvador, Sociedad Anónima, que se abrevia Lawyers El Salvador, S.A., la Contratación Directa CEPA CD-12/2021, “Servicios de abogado experto en derecho contencioso administrativo para representar a CEPA en juicio contencioso administrativo”, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio hasta la etapa que ponga fin al proceso, incluyendo los recursos en las diferentes instancias.

II. OBJETIVO

Autorizar otorgar poder especial judicial a favor de Óscar Armando Romero Larios y Ángel Samuel Torres Rojas, abogados de la firma Lawyers El Salvador, Sociedad Anónima, para que representen a CEPA en el proceso contencioso administrativo con referencia NUE: 00167-21-ST-COPC-CAM, promovido por TOA CORPORATION – JAN DE NUL N.V. JOINT VENTURE ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo, por supuesto incumplimiento al contrato para la construcción del proyecto de desarrollo del Puerto de La Unión, Paquete A: Obras Civiles y de Construcción.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para que los profesionales de la firma Lawyers El Salvador, Sociedad Anónima, puedan prestar los servicios de la Contratación Directa CEPA CD-12/2021, “Servicios de abogado experto en derecho contencioso administrativo para representar a CEPA en juicio contencioso administrativo” y procurar por la institución, es necesario otorgar un poder especial judicial.

La firma Lawyers El Salvador, Sociedad Anónima, ha propuesto a los licenciados Óscar Armando Romero Larios y Ángel Samuel Torres Rojas, ambos abogados del despacho legal, con la finalidad de que representen a CEPA y procuren en el proceso contencioso administrativo con referencia NUE: 00167-21-ST-COPC-CAM.

Las facultades que tendrán los apoderados son las siguientes: representar a CEPA de forma conjunta o separada en el proceso contencioso administrativo con referencia NUE: 00167-21-ST-COPC-CAM, promovido ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla por TOA CORPORATION – JAN DE NUL N.V. JOINT VENTURE, pudiendo hacer uso de todas las acciones, presentar toda clase de medios de pruebas, oponer y probar excepciones, tachar peritos y testigos, realizar interrogatorios, contrainterrogatorios o argumentaciones pertinentes, interponer toda clase de recursos, realizar cualquier diligencia ante cualquier autoridad, instancia jurisdiccional, administrativa o entidad privada que se relacione con el proceso antes señalado y coordinar con otros procuradores de CEPA.

Los apoderados no tendrán la facultad de sustituir o delegar total o parcialmente las facultades antes señaladas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 inciso primero de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el cual señala que el Presidente de la Junta Directiva llevará las relaciones con los Órganos Públicos, tendrá la representación legal de la Comisión y podrá otorgar poderes, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el cual establece que es competencia de la Junta Directiva autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar otorgar poder especial judicial a favor de Óscar Armando Romero Larios y Ángel Samuel Torres Rojas, abogados de la firma Lawyers El Salvador, Sociedad Anónima, para que representen a CEPA en el proceso contencioso administrativo con referencia NUE: 00167-21-ST-COPC-CAM, promovido por TOA CORPORATION – JAN DE NUL N.V. JOINT VENTURE ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo, por supuesto incumplimiento al contrato para la construcción del proyecto de desarrollo del Puerto de La Unión, Paquete A: Obras Civiles y de Construcción.
- 2° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva y representante legal de CEPA, para que suscriba el respectivo poder.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.